

- 22 TASA Instalación Portadas Escaparates
- 23 TASA Ocupación Vía Publica con Vallas, Apertura de Zanjas etc.
- 24 TASA Servicio Boletín Oficial Ciudad
- 25 TASA Instalaciones Deportivas
- 26 TASA Enseñanzas especiales en Establecimientos Docentes
- 27 TASA Visita Museos, Exposiciones etc.
- 28 TASA Servicio Ordenación Industrial
- 29 TASA Prestación servicios Sanitarios
- 30 Contribuciones especiales
- 31 TASA Títulos Náuticos
- 32 TASA Recogida de basura
- 33 TASA Depuración de Aguas
- 34 P.P. I.T.V.
- 35 TASA Extinción de Incendios

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
ORDENANZA FISCAL GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

49.- El apartado 1 del artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la gestión liquidación, inspección y recaudación de tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladora de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

En el apartado 2 del mismo artículo se establece que a través de sus Ordenanzas Fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de cada normativa.

Asimismo en el apartado 3 del artículo 1 del citado precepto legal establece que las entidades locales ejercerán la potestades reglamentarias, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

II

La aprobación del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de recaudación, el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario, y por último, el Real decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, y por último, el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General